Normas NIIF®

Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9

Modificaciones a la NIIF 4



Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9

Modificaciones a la NIIF 4

Extension of the Temporary Exemption from Applying IFRS 9 is issued by the International Accounting Standards Board (Board).

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © 2020 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at permissions@ifrs.org.

Copies of Board publications may be ordered from the Foundation by emailing publications@ifrs.org or visiting our shop at https://shop.ifrs.org.

This Spanish translation of *Extension of the Temporary Exemption from Applying IFRS 9* has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', the 'Hexagon Device', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office in the Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9

Modificaciones a la NIIF 4

Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9 se publica por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo).

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de ésta, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe sustituir los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © 2020 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor contacte con permissions@ifrs.org.

Pueden pedirse copias de las publicaciones del Consejo en la Fundación enviando un correo electrónico a publications@ifrs.org o visitando nuestra tienda en https://shop.ifrs.org.

La traducción al español de *Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9* ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo IAS®', 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', el logo IFRS®, 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', el logo en forma de "hexágono," 'NIIF®' y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE. UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su oficina principal en el Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD, Reino Unido.

AMPLIACIÓN DE LA EXENCIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LA NIIF 9

ÍNDICE

	desde la página
MODIFICACIONES A LA NIIF 4 CONTRATOS DE SEGURO	6
APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE <i>AMPLIACIÓN DE LA EXENCIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LA NIIF</i> 9 EMITIDA EN JUNIO DE 2020	7
MODIFICACIONES A LOS FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE LA NIIF 4 CONTRATOS DE SEGURO	8

Modificaciones a la NIIF 4 Contratos de Seguro

Se modifican los párrafos 20A, 20J y 20O. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Exención temporal de la NIIF 9

- La NIIF 9 aborda la contabilización de los instrumentos financieros y está vigente para los periodos anuales que comienzan a partir del 1 de enero de 2018. Sin embargo, para una aseguradora que cumple los criterios del párrafo 20B, esta NIIF proporciona una exención temporal que permite, pero no requiere, que la aseguradora aplique la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición en lugar de la NIIF 9 para los periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 20232021. Una aseguradora que aplica la exención temporal de la NIIF 9:
 - (a) ...

•••

Si una entidad deja de cumplir los requisitos para la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 como consecuencia de una nueva evaluación [véase el párrafo 20G(a)], entonces se permite que la entidad continúe aplicando la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 solo hasta el final del periodo anual que comience inmediatamente después de la nueva evaluación. No obstante, la entidad debe aplicar la NIIF 9 para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 20232021. Por ejemplo, si una entidad determina que deja de cumplir los requisitos para la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 utilizando el párrafo 20G(a) a 31 de diciembre de 2018 (el final de su periodo anual), entonces se permite que la entidad continúe usando la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 solo hasta el 31 de diciembre de 2019.

•••

Exención temporal de los requerimientos específicos de la NIC 28

200 Los párrafos 35 y 36 de la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos* requieren que una entidad aplique políticas contables uniformes al usar el método de la participación. No obstante, para periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2023-2021 se permite, pero no se requiere, que una entidad mantenga las políticas contables relevantes aplicadas por la asociada o negocio conjunto de la forma siguiente:

(a) ...

•••

Aprobación por el Consejo de *Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9* emitida en junio de 2020

Ampliación de la Exención Temporal de la Aplicación de la NIIF 9 que modifica la NIIF 4 se aprobó para su publicación por los 14 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst Presidente
Suzanne Lloyd Vicepresidenta

Nick Anderson Tadeu Cendon Martin Edelmann

Françoise Flores Gary Kabureck

Jianqiao Lu

Darrel Scott

Thomas Scott

Chungwoo Suh

Rika Suzuki

Ann Tarca

Mary Tokar

Modificaciones a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 4 Contratos de Seguro

Se añade una nota a pie de página al final de los párrafos FC267, FC275 y FC276 de la forma siguiente. Para facilitar la lectura, el texto nuevo no ha sido subrayado.

Fecha de caducidad fijada para la exención temporal

* En junio de 2020, el Consejo amplió la fecha de caducidad para la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 (véanse los párrafos FC277A a FC277C).

Se añaden los párrafos FC277A a FC277C. Para facilitar la lectura, el texto nuevo no ha sido subrayado.

...

Modificaciones a la NIIF 17 Contratos de Seguro

- FC277A En junio de 2020, el Consejo amplió la fecha de caducidad para la exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 por dos años a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. La ampliación mantiene el alineamiento entre la fecha de caducidad de la exención temporal y la fecha de vigencia de la NIIF 17 que sustituye la NIIF 4. En junio de 2020, el Consejo retrasó la fecha de vigencia de la NIIF 17 por dos años a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.
- FC277B El Consejo era reacio a ampliar la exención temporal más allá del 1 de enero de 2021 porque hacerlo da lugar a que algunas entidades (incluyendo las que mantienen activos financieros significativos) apliquen la NIIF 9 hasta cinco años más tarde que otras entidades. Sin embargo, el Consejo destacó que al introducir originalmente una exención temporal de la aplicación de la NIIF 9 para algunas aseguradoras, había concluido que, el beneficio de la dispensa proporcionada por la exención temporal para esta limitada población de entidades sobrepasaba las desventajas del retraso de la mejora de la información procedente de la aplicación de la NIIF 9 (véase el párrafo FC249). Por razones similares, el Consejo concluyó que, en conjunto, el beneficio de ampliar la disponibilidad de la exención para continuar permitiendo que algunas aseguradoras apliquen por primera vez la NIIF 17 y la NIIF 9 al mismo tiempo sobrepasa las desventajas del retraso adicional de la aplicación de la NIIF 9.
- FC277C El Consejo consideró si debería especificar información a revelar adicional como consecuencia de la ampliación de la fecha de caducidad de la exención temporal. Esta información a revelar requeriría que las aseguradoras apliquen la exención temporal para proporcionar información adicional sobre las pérdidas crediticias esperadas. El Consejo concluyó que añadir esta información a revelar a los requerimientos de la NIIF 4 sería perjudicial cuando muchas aseguradoras estaban en una etapa avanzada de implementación de las NIIF 9 y NIIF 17.